

REFERENCIA: ALIMENTOS (EXONERACIÓN)

DEMANDANTE: HECTOR ELIAS CIFUENTES ARIAS

DEMANDADO: HECTOR FABIO Y NELSON RICARDO CIFUENTES RAMOS

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2024-00008-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En la fecha ingresa al Despacho el presente memorial con diligencias de notificación del auto admisorio a uno de los demandados e información de que no se conoce dirección física, electrónica o teléfono en donde pueda ser notificado el demandado Nelson Ricardo Cifuentes Ramos. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la parte demandante manifiesta que desconoce la dirección física o medio digital para notificación del demandado NELSON RICARDO CIFUENTES RAMOS, se ordena su emplazamiento en la forma y para los fines previstos en la ley 2213 de 2022. Por secretaría procédase.

Las diligencias de notificación al demandado HECTOR FABIO CIFUENTES RAMOS no pueden tenerse en cuenta, toda vez que en la imagen aportada, si bien se observan los dos tic (vistos buenos) que indican el recibido del mensaje, no se evidencia el número de teléfono al que se enviaron los mensajes, ya que en su lugar se colocó el nombre completo del demandado en referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 015 del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria